

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	2 Ptas.
lo. Juzgados Municipales.	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Firmarios.	3 «

(Las cuotas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTEADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Por haberlo así dispuesto la Superioridad, se hace público, para general conocimiento, que hasta nueva orden, queda totalmente prohibido el sacrificio de ganado de cerda para consumo en fresco, advirtiéndole que de cualquier infracción del contenido de la presente nota serán sancionados con el máximo rigor, pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Oviedo, 21 de noviembre de 1947.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia del partido de Castropol,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de menor cuantía en nombre de Gabriel Santamarina González, en la que pide división de bienes en común, adquiridos por escritura pública de veintitrés de octubre de mil novecientos veintiséis, cuya demanda dirige contra su madre Francisca González García y sus hermanos José, Manuel, Alejandro y María Santamarina González, esta última en paradero desconocido. Admitida a trámite dicha demanda se acordó conferir traslado de ella a los demandados, y entre ellos a la repetida María Santamarina, señalándose a ésta, en atención a su ausencia, en ignorado para-

dero, el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y a fin de que sirva de empalazamiento a la María, por medio del BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que firmo en Castropol a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Eugenio Rodríguez Casas.

DE MIERES

Don Antonio Mosquera Leirado, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Avilés, para Mieres, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia de este partido, con jurisdicción prorrogada en el de Mieres, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en los que son partes, de la una, como demandante, don Victorino Ordóñez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de dicha villa de Mieres, al que representa el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampi y defiende el Abogado don Alejandro Montoto; y de la otra, como demandada, doña Mercedes Arias Castañón, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Moredo, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad don Luis y doña Mercedes Ordóñez Arias, domiciliados en el mismo Moredo, y todos como herederos de don Luis Ordóñez Alvarez, representada por los Estrados del Juzgado, por su estado

de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda propuesta por don Victorino Ordóñez Alvarez, debo condenar y condeno a la demandada doña Mercedes Arias Castañón, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad don Luis y doña Mercedes Ordóñez Arias, y todos como herederos de don Luis Ordóñez Alvarez, a pagar a dicho demandante, por el concepto que reclama la cantidad de seis mil novecientas una pesetas con treinta y cinco céntimos más el interés legal de la misma a contar desde la interposición de dicha demanda; y al pago también de todas las costas del juicio. Así por esta misa sentencia, que, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, por la rebeldía de la demanda, se publicará, en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no solicitarse dentro de tres meses, que se notifique a aquella personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmando. — Aurelio de Llano Garrido. — Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el trece del actual.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Mercedes Ordóñez Arias, firmo la presente en Mieres a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Antonio Mosquera Leirado.

DE AVILES

Cédula de citación en providencia de esta fecha, dictada al señor Juez comarcal de Avilés,

en el juicio de faltas número ochenta y siete del año actual instruido por malos tratos y blasfemias, acordó citar por la presente al denunciado Juan José Lestón, maquinista que fué de vapor "Aita Ignacio", que tuvo su domicilio en esta villa de Avilés, hoy en ignorado paradero, para que el día once de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado Comarcal, sito en la calle de G. Franco, número uno, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos de la Ley.

Y para que sirva de citación en forma al Juan José Lestón, expido la presente en Avilés a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, José R. de la Flor Solís.

Don José R. de la Flor Solís, Secretario Letrado del Juzgado Comarcal de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos por lesiones se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Avilés a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don José María Magor López, Juez Comarcal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y por consecuencia del sumario número ciento setenta, de mil novecientos cuarenta y seis, y de la otra, como denunciados, Valeriano Badriñana Solares y Manuel Alva-

rez Iglesias, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Valeriano Badriñana Solares y a Ramón Solís Gutiérrez a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. MaIgor. Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Valeriano Badriñana Solares, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez en Avilés, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario José R. de la Flor Sols. — Visto bueno: El Juez comarcal, José María Malgor.

Cédula de requerimiento

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Marcelina Suárez García, asistida de su esposo don José Alvarez Carballo, vecinos de Peñullán (Pravia), contra otros y don Angel Suárez Vallina, mayor de edad, del comercio, ausente en Cuba, con domicilio y paradero ignorado, sobre inexistencia de cesión de cantidad y de escritura de cesión de bienes, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor de Llano. Avilés a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Por presentado el anterior escrito con el mandamiento que se acompaña; únanse a los autos correspondientes, y cual se interesa diríjase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, en reclamación de certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos. Los bienes embargados en estos autos o que se hallan libres de cargas, y requiérase al demandado don Angel Suárez Vallina a medio de la oportuna cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes.

Lo acordó firma S. S.^a; doy fe.

Llano.—Ante mí, P. S., Francisco G. Robés, Oficial.

Y para que sirva de requerimiento al demandado don Angel Suárez Vallina, según está acordado; libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, P. S., Francisco G. Robés, Oficial.

DE ASTORGA**Cédulas de citación**

González García, Valentín, de veintidós años, hijo de Alejandro y de Rita, soltero, natural de Ujo (Oviedo) y vecino de Valverde del Camino, y cuyo paradero actual se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de ampliar la indagatoria en sumario número ochenta y siete de mil novecientos cuarenta y siete, por hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será decretada su prisión y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario judicial.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE GIJON****(Continuación)****Sesión del Pleno del día 30 de Agosto de 1947.**

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la instalación de aparato taxímetro en todos los coches del servicio público, dividiéndolos para ello en tres grupos por orden inverso de antigüedad.

También se acuerda que el que no tenga aparato contador a partir de la fecha que le corresponda, según los tres grupos que se establecen, se retirará del punto de parada correspondiente.

Se acuerda reconocer a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria a efectos de quinqueños, los ser-

vicios prestados en otros Ayuntamientos.

Se acuerda adquirir a don Joaquín Muñiz Alvarez un terreno de su propiedad afectado por el Plano de Población, sito en el Llano del Medio, facultando ampliamente al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura.

Se acuerda que el Arbitrio no Fiscal sobre consumiciones se empiece a cobrar desde el primero de enero de 1948 próximo.

Se sancionó lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en escrito del Sr. Ingeniero Municipal proponiendo una reforma en las Tarifas de abono de alquiler de contadores.

Se acuerda reforzar la Comisión que ha de estudiar el asunto de reversión de las líneas del Tranvía con el Gestor don Manuel Fernández Sánchez, aprobando el cambio de trazado de la vía del tranvía y denegando las reclamaciones presentadas.

Fué Aprobado el proyecto de anuncio para la provisión de la plaza de Ingeniero Municipal de Caninos.

Se sancionó lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en la liquidación por reversión anticipada de la concesión del Mercado de Jove llanos.

Quedó aprobada una Habilitación de Crédito del Presupuesto Extraordinario "Aguas y Alimentaciones".

Se acuerda exceptuar de subasta y concurso las obras de urbanización y saneamiento de la calle de Ezcurdia, facultándose a la Alcaldía para que se realicen por la vía administrativa que estime más conveniente.

También se facilita a la Alcaldía para que pueda introducir en la realización de las anteriores obras, aquellas variaciones que tiendas a su mejor y más pronta realización.

Con referencia a la ampliación del préstamo con el Banco de Crédito Local de España, se acuerda afectar como garantía la recaudación por renta de aguas, derechos de alcantarillado, reconocimiento de frutas y décima extraordinaria de Empréstitos, que son las mismas garantías del préstamo principal.

El anterior extracto de acuerdos está tomado del Libro de actas del Ilustre Ayuntamiento Pleno.

El Alcalde.— El Secretario.

Sesión del día 4 de noviembre de 1947

La Comisión Municipal Permanente, aprobó el anterior extracto de

acuerdos, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

P. A. de la C. M. P.— El Secretario.

(Continuará)

REQUISITORIAS

CABAL PINTADO, Manuel, hijo de Víctor y de Maximina, natural de San Julián de los Prados, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro sesiscientos setenta y cuatro milímetros; domiciliado en paradero ignorado, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta número sesenta y uno, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Permanente, en Oviedo, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, con destino en la citada Caja de Reciuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

PILONETA BARBON, Ricardo Marino, de diecinueve años, soltero, minero, hijo de Rafael y de Rosa, natural de Ribota y vecino que fué de Iguanzo (Laviana), hoy ausente; comparecerá dentro de diez días, en este Juzgado de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada por la Superioridad en causa iniciada bajo el número cuarenta y siete, con apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

OSORIO IGLESIAS, Benjamín, hijo de Germán y de Trinidad, natural de Figaredo, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales y domicilio se ignoran, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Reciuta n.º sesenta y uno para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Permanente de Oviedo, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, con destino en la citada Caja de Reciuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.